



## **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

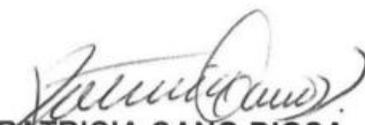
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CAICEDO ZAMORANO  
Demandados: COLPENSIONES  
PORVENIR S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00380-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 608 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos, ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1- Acreditar la calidad de abogado del señor JORGE ALBERTO RESTREPO ANGEL quien actúa como representante legal de la sociedad CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S.; dado que pretende sustituir un poder a él otorgado, a la doctora PAULA ANDREA GÓMEZ BLANDÓN. De no ser posible lo anterior, allegará poder otorgado en debida forma a la abogada GOMEZ BLANDÓN puesto que no son de recibo para el Despacho los documentos que se aportaron con la demanda respecto al poder. Es de anotar que la figura de sustitución de poder solo se aplica entre abogados.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.
- 3- En el evento de subsanar la demanda dentro del término legal, deberá acreditar la notificación a las demandadas de la subsanación.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 003 fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 19 DE ENERO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA